

## **BASES BOLSA DE CONSERJE**

### **DEL**

## **AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS**

### **BASE PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria.**

Esta convocatoria tendrá por objeto la realización de una Bolsa de Trabajo para la provisión de puestos de trabajo provisionales, cubriendo bajas o suplencias como CONSERJE de dependencias a cargo del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias.

El sistema para la realización de esta Bolsa de Trabajo será la creación de unas LISTAS, en las que figurará el nombre del candidato/a por orden de puntuación, obtenida en el baremo de sus méritos.

Con la publicación de esta bolsa de trabajo se deroga y anula la anterior. Los integrantes de la bolsa anterior deberán presentarse de nuevo si desean entrar en las nuevas listas.

El contrato laboral temporal a suscribir será de duración determinada, pudiendo realizarse dicho contrato dentro de cualquiera de los establecidos en el art. 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, siempre que se den las circunstancias establecidas en el citado precepto.

### **BASE SEGUNDA.- Requisitos de los Aspirantes.**

Para tomar parte en esta convocatoria los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.0.- Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.

2.1.- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Esto es, cumplirán dichos requisitos los extranjeros establecidos en el citado artículo 57, entre los que se encuentran los extranjeros con residencia legal en España

2.2.- A los aspirantes extranjeros se les exigirá no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, el acceso a la función pública. También deberán acreditar en el momento de presentar la instancia su nacionalidad.

2.3.- Tener cumplidos dieciséis años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes y no ha de excederse la edad máxima de jubilación forzosa.

2.4.- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.5.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.6.- No haber sido objeto de rescisión de contrato en periodo de prueba por parte del Ayuntamiento.

### **BASE TERCERA.- Sistema Selectivo.**

El sistema selectivo consistirá en el baremo que se adjunta como Anexo II a la presente convocatoria.

### **BASE CUARTA.- Procedimiento.**

1. La instancia de solicitud para tomar parte en la presente convocatoria se adaptarán al modelo de que dispone el Ayuntamiento (Anexo I). Estas instancias serán facilitadas por el Ayuntamiento y se recogerán en las oficinas del mismo. A la instancia deberá adjuntarse:

- DNI o documento identificativo equivalente.
- Justificante del certificado de escolaridad o equivalente o, en su caso, título superior.
- Curriculum Vitae
- Aquellos documentos que acrediten las circunstancias que concurren en cada caso y aquellos que acrediten los méritos alegados en el curriculum vitae (experiencia laboral en el puesto de trabajo).
- Aquellos documentos que han de presentar para acreditar los criterios recogidos en el Anexo II (baremo)

-La instancia, DNI o documento identificativo equivalente y el Justificante del certificado de escolaridad o equivalente o, en su caso, título superior es documentación obligatoria para la admisión. El resto de documentación, en caso de no presentarse, no supondrá la inadmisión, pero no podrá puntuar si no se justifica la documentación prevista en el anexo II para su baremación.

Se podrán presentar fotocopias en esta fase, sin perjuicio de su acreditación posterior en el momento de la contratación de conformidad con la Base séptima

2. Todas las circunstancias y méritos presentados junto a la instancia, deberán ser acreditados oficialmente.
3. La presentación de solicitudes se realizará en el Registro del Ayuntamiento, sito en la Plaza Real, 1 de San Martín de Valdeiglesias.
4. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria respectiva en la página WEB y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o en cualquiera de los registros establecidos en el art.16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde o Concejal Delegado del área de personal, según esté delegado, declarará la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el portal web municipal. Se establece un plazo de cinco días hábiles para subsanar, en su caso, los motivos de exclusión, en caso de no formularse reclamación la lista provisional se elevará a definitiva.
6. Los aspirantes que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para verificar y subsanar dicha cuestión.
7. El tribunal no tendrá en cuenta ningún documento, que presentado en el plazo de subsanación, suponga ampliación de méritos.
8. En el supuesto de que varios candidatos/as, obtuviesen igual puntuación, se atenderá al siguiente criterio:  
  
Aquella persona que, debidamente acredite, haber trabajado durante más tiempo en aquéllos trabajos que comprende el apartado primero del Anexo II
9. La relación provisional de admitidos y excluidos, así como cualquier otra comunicación referente a esta convocatoria, será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web [www.sanmartindevaldeiglesias.es](http://www.sanmartindevaldeiglesias.es)

#### **BASE QUINTA.- Tribunales de Selección.**

Se constituirá un único tribunal de selección, dicho tribunal se constituirá por 3 miembros designados por el Concejal de área de Personal entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo, sin que pueda nombrarse a personal de elección o designación política, funcionarios interinos o personal eventual.

**Presidente:** Un/a funcionario/a designado/a por el Alcalde o Concejal Delegado del área de Personal, según esté delegado.

**Secretario:** El que lo sea del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

**Vocales:** Un técnico designado por el Concejal Delegado del área de Personal.

#### **BASE SEXTA. Terminación del Procedimiento.**

Terminado el trámite de subsanación de solicitudes, se procederá a efectuar la valoración de los méritos por el Tribunal y a la vista de sus resultados el Tribunal determinará la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes admitidos y dispondrá su inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página WEB municipal [www.sanmartindevaldeiglesias.es](http://www.sanmartindevaldeiglesias.es)

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Dicha relación se elevará al Alcalde o Concejal delegado del área de Personal, según esté delegado, que determinará, de conformidad con la propuesta del Tribunal, el orden definitivo de puntuación.

## **BASE SEPTIMA.- Ofertas de Contratación.**

1. Las ofertas de contratación se efectuarán por orden de puntuación.
2. En el caso de rechazar la oferta de trabajo (salvo por causa de baja médica, debidamente acreditada o por encontrarse trabajando con un contrato laboral) el aspirante perderá el derecho a estar en la lista de la Bolsa de Trabajo.

Los aspirantes propuestos para la contratación deberán de aportar antes de su contratación los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Quienes dentro del plazo de cinco días, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos, no podrán ser contratados, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En el plazo de cinco días deberán de presentar los originales o fotocopias compulsadas de la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad o equivalente en caso de tratarse de aspirantes extranjeros.
- Cartilla de la Seguridad Social.
- Número de cuenta corriente.
- Título académico exigido o justificante del certificado de escolaridad
- Certificado médico expedido por centro oficial acreditativo de no padecer enfermedad o limitación que impida el desempeño de las correspondientes funciones
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de Administración Pública alguna, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no tuvieran la nacionalidad española deberán indicar que no se encuentran sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan en su estado el acceso a la función pública.
- Resto de documentación acreditativa de los méritos.

Si una vez aceptada la oferta de contratación o durante la vigencia del contrato el interesado renunciase voluntariamente al mismo, será automáticamente eliminado de la Bolsa salvo que en el plazo de diez días hábiles justifique una contratación de superior nivel salarial. En este caso el aspirante permanecerá en situación de baja temporal de la bolsa, no procediendo su alta hasta la extinción de la relación de empleo correspondiente que deberá de comunicar al Ayuntamiento en el plazo máximo de diez días naturales desde la extinción de la correspondiente relación de empleo. Si el candidato no realiza dicha notificación en dicho plazo será excluido de la bolsa.

## **BASE OCTAVA.- Cláusula de Garantía.**

La pertenencia a esta bolsa de trabajo, no implica necesariamente la obligación de contratación por parte del Ayuntamiento.

1. Se requerirá la contratación de los/as aspirantes de la presente bolsa de trabajo, para los siguientes casos:

-Para cualquier de los casos establecidos en el art. 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, siempre que se den las circunstancias establecidas en el citado precepto.

2. Las contrataciones se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en materia de contratos laborales de naturaleza temporal.
3. La extinción del contrato por no superación del periodo de prueba, se comunicará a los Delegados de Personal, e implicará la exclusión de la lista.
4. En el momento de formalización del contrato de trabajo el/la interesado/a deberá acreditar que reúne los requisitos mínimos exigidos en la presente convocatoria, para acceder a la categoría asignada. Asimismo, se procederá a realizar declaración de actividades en el sector público (art. 13 RD 598/85 de 20 de abril).
5. Los contratos suscritos al amparo de la presente convocatoria tienen todo caso naturaleza temporal y de duración determinada por obra o servicio o por cualquiera de los casos establecidos en el art. 15 Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, bien a tiempo completo o a tiempo parcial, por lo que no se derivarán de los mismos, derechos de fijeza a favor de los/as trabajadores/as contratados/as.

#### **BASE NOVENA. Incidencias.**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y a adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en las presentes bases y siempre que no se opongan a las mismas.

#### **BASE DÉCIMA. Recursos.**

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados/as, mediante recurso potestativo de reposición, ante el Alcalde u órgano delegado que corresponda, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria, así mismo contra la presente convocatoria podrán interponer recurso contencioso-administrativo directamente, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados/as en los casos y de forma prevista de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**ANEXO I**  
**(MODELO DE INSTANCIA)**

D. \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_,  
y domicilio a efectos de notificación en \_\_\_\_\_  
teléfono \_\_\_\_\_.

EXPONE

Que vista la convocatoria anunciada y conforme a las bases referentes a la Bolsa de CONSERJES de dependencias municipales del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, aprobadas en fecha \_\_\_\_\_.

**PRIMERO.-** Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

**SEGUNDO.-** Declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de la bolsa referida.

Por todo ello,

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El solicitante

Fdo: \_\_\_\_\_

**ANEXO II  
(BAREMO)**

- Haber trabajado en la misma categoría (conserje, ujier, subalterno u otra contratación que sea similar a las funciones a desempeñar) en administraciones públicas o empresas privadas.

Por cada mes de contrato o fracción superior a 15 días .... 0,5 puntos

Para el cómputo deberá de presentarse la vida laboral y el contrato o certificado de la Administración Pública en el que se verifiquen las tareas realizadas.

La puntuación se hará de acuerdo con los días que figuren en la vida laboral.

- Situación Socio Familiar:

Miembros de la Unidad Familiar.

Por estar el cónyuge o pareja de hecho inscrita en situación de desempleo sin percibir prestación (0,5 puntos). Se acredita con Justificante de inscripción como demandante en el Servicio Regional de Empleo y certificado de la situación de ser o no beneficiario de prestaciones por desempleo en la fecha de su petición.

Por cada menor de 18 años en situación de desempleo que conviva (0,5 puntos). Se acredita con Justificante de inscripción como demandante en el Servicio Regional de Empleo

Solicitante mayor de 45 años (0,5 puntos). Se acredita con el DNI

Solicitante menor de 25 años (0,10 puntos). Se acredita con el DNI

Asimismo, ha de presentarse la correspondiente certificación o volante de inscripción en el padrón municipal correspondiente que acredite la convivencia

- Situación Económica.

Estar inscrito como demandante de empleo, cada mes (0,5 puntos). Se acredita con Justificante de inscripción como demandante en el Servicio Regional de Empleo

Si no se percibe prestación ni subsidio por desempleo (0,5 puntos). Se acredita con certificado de la situación de ser o no beneficiario de prestaciones por desempleo en la fecha de su petición.

**EN CASO DE NO APORTAR DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA NECESARIA, EL APARTADO CORRESPONDIENTE NO PODRÁ SER BAREMADO.**

En caso de empate, tendrá preferencia, aquella persona que, debidamente acredite, haber trabajado durante más tiempo en aquéllos trabajos que comprende el apartado primero del Anexo II y de proseguir el empate, tendrá preferencia aquélla persona que lleve más tiempo como demandante de empleo debidamente inscrito.

No se incluirá en la bolsa a aquellas personas que no tengan una valoración de 0,5 puntos o superior.